



## Adquisición Directa 001/2020

Guadalajara, Jalisco, quince de enero de dos mil veinte.

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 segundo párrafo, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo preceptuado en el dígito 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras antes mencionada, así como los artículos 13 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, lo establecido también en el artículo 31 fracción IX, del Reglamento Interno de este Tribunal, como lo previsto en y al arábigo 8.1 de los Lineamientos Generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ANTECEDENTES

- 1.El actual Director General Administrativo de este Tribunal, Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, tiene nombramiento con efectos a partir del 01 de enero de 2020, sin embargo, la suspensión de labores por el segundo periodo vacacional del año 2019, obligó que el personal de este Tribunal se incorporara formalmente a partir del día 06 de enero de 2020.
- 2.Con motivo del cambio de Director General Administrativo de este Ente Autónomo, no se tiene integrado legalmente el Comité de Adquisiciones, ya que conforme al artículo 31 fracción IX, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como lo establecido por el artículo 34, párrafo 2, de la Ley de Compras en mención, la Unidad Centralizada de Compras del Tribunal, recaerá en la Dirección General Administrativa, que también es quien debe fungir como Secretario Ejecutivo de dicho Comité, por lo que, no es posible en esta fecha iniciar un proceso de licitación pública.
- 3.En la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con fecha del 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en Asuntos Varios del acta correspondiente se tomó el Acuerdo, mediante el cual se aprobó a este Organismo Autónomo, para llevar a cabo la presente adquisición y la celebración del contrato que resulte.

*[Handwritten signature]*

*Carmelo Morales R.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Dentro de las funciones y objetivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad a los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 1, de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, en materia de justicia administrativa, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales en contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipal, por lo que, para el cumplimiento de dicha función jurisdiccional, el Tribunal cuenta con seis Salas Unitarias y tres Ponencias que conforman la Sala Superior, es necesario el servicio de limpieza y recolección de basura en las oficinas que ocupa este Tribunal.

2. Se tiene por recibido el Oficio TJA-JA-ST-005-BIS/2020, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido por Secretario Técnico de la Junta de Administración y Director General Administrativo de este Tribunal; mediante el cual manifiesta y propone lo siguiente que a la letra dice:

*...” Por este conducto le hago llegar un respetuoso saludo y al mismo tiempo le informo que en vía de cumplimiento a lo ordenado por la H. Junta de Administración de este Tribunal, en el Acuerdo de Asuntos Varios del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 13 de enero, respecto a que se realicen las adquisiciones de bienes y/o servicios improrrogables que permitan la continuidad de las actividades sustantivas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; es urgente celebrar el contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Recolección de Basura que cubra el mes de enero y febrero del 2020, lo anterior por razones inherentes al trabajo que se realiza en la Sala Superior, Sala Unitaria, Direcciones y Áreas de este Organismo Autónomo, toda vez que no es posible prescindir del servicio de limpieza y recolección de basura en los domicilios requeridos, por lo que, dicho servicio es totalmente indispensable para el funcionamiento de estas oficinas.*

*Derivado de lo anterior, se propone se realice la adjudicación directa a favor del proveedor Grupo Corporativo Sedisa S.A de C.V. por el Servicio de Personal de Limpieza y Recolección de Basura, necesario para cubrir la demanda diaria en las Salas de este Tribunal, por el periodo comprendido por el mes de enero y febrero del 2020. Siendo el monto total del contrato por ambos meses la cantidad de \$85,503.60 (Son ochenta y cinco mil quinientos tres pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.*

...

*...se hace saber que en el momento oportuno, se llevara a cabo la licitación pública respectiva para garantizar el abasto total del ejercicio 2020 de conformidad con la Normatividad Vigente.”...*

3. Como se señala en dicho oficio, el proveedor que venía dando el servicio a este Tribunal, es Grupo Corporativo Sedisa, S.A. de C.V., y el costo por el servicio en referencia es de **\$85,503.60 (Son ochenta y cinco mil quinientos tres pesos 60/100 m.n.) IVA incluido**, que cubrirán la demanda de este Tribunal, por el mes de enero y febrero dos mil veinte.

4. Los recursos con los cuales se cubrirá el costo de la adquisición en referencia, son recursos estatales, por lo que resulta aplicable lo estipulado en el artículo 47 segundo párrafo, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numeral 1, todos de la Ley de Compras

*Carla Camino Morales*

*[Handwritten signature]*



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen a la letra que:

**"Artículo 73.** 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

...

**Artículo 74.** 1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, **podrán ser autorizados por el titular del ente público**, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

En estos casos las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar **el aconteciendo inesperado**.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de dichos bienes se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Ahora bien, la justificación y motivación consiste en la necesidad apremiante e improrrogable de que las áreas de este Tribunal, cuenten servicio de limpieza y recolección de basura, para el adecuado funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que, **SI SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN**, a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos del presente acuerdo.

Así también, una vez que el Comité de Adquisiciones de este Ente Autónomo, se encuentre en posibilidades de licitar, se realizarán las adquisiciones por medio del procedimiento de licitación pública correspondiente, para el ejercicio fiscal 2020.

Tomando en cuenta el tiempo que llevaría desahogar cada una de las etapas de una licitación pública, y por la urgencia de adquirir los consumibles en referencia, es procedente y se configura la hipótesis jurídica que proporciona los elementos de legalidad suficientes y necesario para la adjudicación directa de dichos bienes, **autorizándose llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa**.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

*Quil*

*Carmina Morales R*

*[Firma]*

*[Firma]*



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

## ACUERDO

**Primero.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Tribunal de Justicia Administrativa, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento aprobado de **Adjudicación Directa**, realice la correspondiente operación contractual para la obtención **del servicio de limpieza y recolección de basura**, para cubrir el requerimiento diario de este Tribunal, para el mes de enero y hasta el 29 veintinueve de febrero ambos de 2020 dos mil veinte, en los términos señalados en el presente acuerdo.

**Segundo.-** En la adquisición de dichos bienes se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección General Administrativa, a la Jefatura de Contabilidad, al Área de Compras y en su momento al Comité de Adquisiciones, de este Tribunal.

ATENTAMENTE

**MAESTRO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

TESTIGOS

Carmina Uprales R.